GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 047/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 047/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 37 determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Coronavirus (COVID-19), constituye una Pandemia que ha generado una Emergencia Sanitaria Global, que de acuerdo a las características de la infección puede causar complicaciones respiratorias serias y hasta la muerte de las personas, en especial de aquellas que padecen de enfermedades crónicas y grupos más vulnerables.

Que, los estos eventos adversos reales e inminentes que está ocasionando el brote del Coronavirus (COVID-19), configuran como una amenaza a la salud y vida de los habitantes del País y especialmente del Departamento de Tarija, debido a su naturaleza de región fronteriza.

Que, en el Departamento de Tarija, a través del Decreto Departamental Nº 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, se declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 047/2020

Que, el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 6 del Decreto Departamental Nº 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, establece que la Gobernación del Departamento de Tarija, tomará todas las medidas necesarias para disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, la Ley Departamental Nº 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, el Decreto Supremo Nº 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo Nº 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, señala que en el marco del Decreto Supremo N° 4197, de 18 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total, el presente decreto supremo y demás normativa conexa, las entidades territoriales autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo Nº 4245 de fecha 28 de mayo de 2020, en su Artículo 11 Parágrafo I, establece que: "En el marco del Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, las ETA's en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), adoptarán las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción e informarán a la población a
través de los medios de comunicación masiva".

Que, mediante Decreto Departamental Nº 042/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, se ha dispuesto mantener vigente la declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y regular las medidas de la Cuarentena de Riesgo Alto, estableciendo el principio de Gradualidad para la apertura de las actividades en el Departamento de Tarija.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir normas de carácter general para regular el comportamiento de los estantes y habitantes en la jurisdicción departamental, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Articulo 410 parágrafo II numeral 4, concordante con lo establecido en el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 047/2020

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto **APROBAR** el "**Protocolo específico para el sector público**", instrumento que regirá las actividades específicas del sector, para evitar la propagación y contagio del coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Tarija.

Artículo 2. (MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD).-

I. Las condiciones, medidas sanitarias y de bioseguridad aplicables a las instituciones del sector público, están contenidas en el documento Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

II. Las Entidades Públicas deberán elaborar y presentar ante el COED sus Planes de Contingencia, Reglamentos o Instructivos, atendiendo los lineamientos y directrices establecidos en el Protocolo adjunto, y demás normativa aplicable.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 047/2020

ANEXO

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
TARIJA - BOLIVIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 047/2020

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COVID-19

Presentación

El presente protocolo establece las medidas de bioseguridad que se deben cumplir para el funcionamiento de las instituciones del sector público ante la pandemia de COVID 19, que ha llevado a todo el mundo a someterse a diferentes medidas entre las que incluye la cuarentena, que ha ocasionado un cambio radical en la forma de trabajar y el desarrollo de la vida misma de muchas ciudades.

Cabe mencionar que el Decreto Supremo N° 4218 prevé como alternativa válida la aplicación del teletrabajo tanto para el sector público como privado, siempre y cuando las actividades específicas así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas o a los demás servicios que presta una determinada entidad pública.

En ese sentido, es de gran importancia establecer un listado de funcionarios, por oficina, que por factores de riesgo como edad, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer, insuficiencia renal u otras autoinmunes, madres gestantes y con niños menores de 5 años y por el tipo de actividad que realizan, deban mantenerse en sus viviendas y puedan realizar sus actividades por medio del teletrabajo u otros mecanismos no presenciales, cumpliendo las instrucciones del mencionado Decreto Supremo.

De igual manera, los servidores públicos con actividades que requieran presencia en las oficinas, coordinación, supervisión y otras necesarias, cumplirán sus actividades siguiendo los protocolos establecidos para ellos en el presente documento.

PRIMERA PARTE - CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objeto

Promover la seguridad y salud de los servidores públicos que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 4229, que establece los niveles de riesgo y sus respectivas medidas a cumplir como parte de la Cuarentena Condicionada y Dinámica, reiniciarán escalonadamente sus funciones siguiendo las recomendaciones, lineamientos y directroces del presente protocolo.

2. Alcance

La aplicación de estos lineamientos es obligatoria para todos los servidores públicos que se desempeñan en diferentes instituciones y oficinas públicas en el territorio del Departamento de Tarija.

3. Ámbito De Aplicación

El ámbito de aplicación del presente protocolo es de aplicación de todo el sector público del departamento de Tarija, y debe ser reglamentado individual o específicamente en el marco del presente protocolo y de acuerdo a las características y naturaleza propia de las funciones de cada Entidad Pública.

Cada Entidad deberá elaborar su reglamento, instructivos y plan de contingencia de aplicación y presentados al COED para su correspondiente verificación.

4. Normativa

- Ley No 062 Ley de Gestión de Riesgos de 18 de noviembre de 2014.
- Ley N° 1293 del 1º de abril de 2020 de acciones contra el COVID

- Decreto Supremo No 4196 del 17 de marzo de 2020 – Declararotia de emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo No 4200 de 21 de marzo de 2020 – Medidas complementarias a la emergencia nacional.
- Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020 – De regulación del Teletrabajo.
- Decreto Supremo N° 4229 de fecha 29 de abril de 2020 – De ampliación de la Cuarentena y Cuarentena Condicionada y Dinámita.
- Ley Departamental No. 407 de fecha 20 de marzo de 2020 – De emergencia Sanitaria Departamental.
- Decreto Departamental No 019 "Emergencia Departamental y Auto de Buen Gobierno" de fecha 13 de marzo de 2020.
- Decreto Departamental No 035/2020 "Medidas Complementarias de Resguardo a la Salud Publica del Departamento de Tarija" de fecha 21 de abril de 2020.

5. Definiciones

Emergencia sanitaria nacional: Cuando el brote de una enfermedad afecta a más de una población y se requiere una estrategia coordinada a nivel nacional para enfrentarlo.

Cuarentena: Entendida como la restricción de las actividades y la separación de personas enfermas o personas identificadas como sospechosas de portar la enfermedad del resto de la población, o de equipajes, contenedores, medios de transporte, mercancías sospechosas y otras, de forma tal que se prevenga la posible propagación de la infección o contaminación, sin especificar periodos de tiempo los que dependen del brote de cada infección.

Bioseguridad: Es el conjunto de medidas preventivas que tienen como objetivo proteger la **salud** y la seguridad del personal, los usuarios y la comunidad, frente a diferentes riesgos producidos por agentes biologicos, fisicos, quimicos y mecánicos.

Coronavirus: Los coronavirus constituyen un grupo de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta infecciones graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

COVID-19: Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que puede propagarse de persona a persona a través de las goticulas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhale. e) Cierre de fronteras: Es la prohibición de ingreso de personas extranjeras a territorio nacional.

Plan de Contingencia: es un conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal de cada institucion. Su finalidad es la de permitir el funcionamiento de esta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por culpa de algun incidente tanto interno como ajeno a la organización.

Principios: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interes social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Servidores públicos: Son servidoras y servidores publicos las personas que desempeñan funciones publicas

Teletrabajo: El teletrabajo es una modalidad de relación laboral o de prestación de servicios, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, utilizando las TIC en el marco de un contrato o de una relación de trabajo, en la cual no se requiere la presencia física del teletrabajador, siempre que las necesidades y naturaleza del trabajo lo permitan;

Tecnologías de Información y Comunicación – TIC: Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. Se consideran como sus componentes el hardware, el software y los servicios.

6. Clasificación de Entidades Públicas

La clasificación de las Entidades públicas tiene por finalidad identificar el tipo de entidad y el tipo de actividad que realizan. Por la diversidad el tipo de actividades, esta clasificación permitirá perfilar su reglamento interno de funcionamiento a partir de su naturaleza, su funcionalidad y otros parámetros que distinguirán la necesidad de contar con una determinada cantidad de personal, de prever la utilización de mecanismos no presenciales, y otros aspectos que cada Entidad requiere según su realidad.

Por su Naturaleza

Instituciones del Nivel Central	Gobernación	Municipios	Universidad
1 Impuestos Internos	1 Gobernacion	Los once municipios del Departamento de Tarija	UAJMS
2 Aduana	2 Gobierno Regional		
3 SENASAG	3 Subgobernaciones		
4 INRA			
5 ENTEL			
6 ATT			
7 ANH			
8 PGE			
9 Otras Instituciones			

Por su Funcionalidad

De Operaciones Administrativas	De Operaciones y Técnicas	De prestación de Servicios
Unidades Administrativas y Financieras de las diferentes instituciones publicas	Unidades que tienen actividades operativas y tecnicas del sector público (Ejecutoras de obras, supervisiones, instalaciones, y otras	Prestadoras de Servicios de Salud, Educacion, Servicios basicos, alimentacion y otros

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 047/2020

SEGUNDA PARTE – CLASIFICACION DE NIVELES DE RIESGO E INICIO DE OPERACIONES

1. Incorporación de actividades

De acuerdo al Decreto Supremo 4229 que establece en su artículo 3 la cuarentena de acuerdo al tipo de riesgo, se tiene la matriz de incorporación de las actividades laborales del sector público de acuerdo al tipo de riesgo definido y en función de la naturaleza del tipo de institución.

Asimismo, conforme Decreto Supremo 4245, las ETAs tendrán la facultad de establecer las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción territorial, en base a parámetros fundamentalmente de salud.

		A	B	C	D
		Instituciones del Nivel Central	Gobernación	Municipio	Universidad
1	Riesgo Alto		1. Actividades Administrativas y Financieras 3. Actividades de Prestación de Servicios	1. Actividades Administrativas y Financieras 3. Actividades de Prestación de Servicios	
2	Riesgo Medio	1. Actividades Administrativas y Financieras	1. Actividades Administrativas y Financieras 3. Actividades de Prestación de Servicios	1. Actividades Administrativas y Financieras 3. Actividades de Prestación de Servicios	1. Actividades Administrativas y Financieras
3	Riesgo Moderado	1. Actividades Administrativas y Financieras 3. Actividades de Prestación de Servicios	1. Actividades Administrativas y 3. Actividades de Prestación de Servicios	1. Actividades Administrativas y 3. Actividades de Prestación de Servicios	1. Actividades Administrativas y Financieras
5	Apertura	1. Actividades Administrativas y Financieras 2. Actividades de Operaciones y Técnicas 3. Actividades de Prestación de Servicios	1. Actividades Administrativas y Financieras 2. Actividades de Operaciones y Técnicas 3. Actividades de Prestación de Servicios	1. Actividades Administrativas y Financieras 2. Actividades de Operaciones y Técnicas 3. Actividades de Prestación de Servicios	1. Actividades Administrativas y Financieras 3. De prestación de Servicios (Reinicio de Clases)
		1 Operaciones Administrativas			
		2 Operaciones y Técnicas			
		3 Prestación de Servicios			

Operaciones Administrativas y Financieras: Corresponde al sistema operativo contable y logística administrativa pública.

Operaciones y Técnicas: Actividades que corresponden a unidades ejecutoras de obras, programas, proyectos y otras similares.

Prestación de Servicios: Corresponden a actividades de servicio incluidas las de salud y educación.

2. Teletrabajo

En el marco del Decreto Supremo 4218 y normas complementarias, el sector público aplicará el teletrabajo de acuerdo a la naturaleza y funciones que se ajusten a los criterios de esta normativa.

3. Traslado del Personal

Para la mobilidad del personal de cada entidad pública, se deberá preveer en el marco de la disponibilidad financiera el traslado seguro del personal de su dependencia y de acuerdo a la necesidad y tipo de riesgo (Riesgo Alto, Medio, Moderado).

TERCERA PARTE – PLAN DE CONTINGENCIA

4. Plan de Contingencia

Las entidades públicas que operan en el Departamento de Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº602 de Gestión de Riesgos, deberán desarrollar planes de contingencia para continuar con sus actividades.

- El plan debe estar dirigido a preparar a la entidad para evitar el contagio y la propagación del COVID-19 en el lugar de trabajo o la comunidad.
- El plan debe abordar la forma de mantener a la entidad funcionando incluso con un número mínimo de servidores públicos, en razón a las restricciones respecto al transporte público y el riesgo de propagación del virus o la condición de vulnerabilidad de los empleados, tales como madres lactantes o embarazadas, servidores públicos mayores de 55 años, servidores públicos con enfermedades de base, servidores públicos a cargo de familiares enfermos o dependientes y otros factores que impiden el normal desempeño de sus funciones; y en cuanto al sector salud deberán regularse en base a las Resoluciones Ministeriales vigentes y aplicables al efecto.
- El plan debe ser difundido entre los servidores públicos, proveedores o contratistas particulares y también los beneficiarios de los servicios que presta la entidad.
- La entidad deberá considerar en el plan de contingencia la tolerancia en los horarios de asistencia, condiciones y licencias por enfermedad, y ofrecer información clara al respecto y prever mecanismos de apoyo a sus trabajadores.
- La entidad deberá contar con servicios de consulta rápida de información en línea de los servicios de salud, postas y centros de salud, servicio de ambulancia, bomberos, policía u otros cercanos al emplazamiento de la entidad, ante cualquier emergencia.

5. Preparación del Lugar de Trabajo

Algunas de las medidas a ser tomadas, deben estar enmarcadas en las disposiciones contenidas en la legislación boliviana promulgada en razón al brote del COVID-19, la Ley Nº602 de Gestión de Riesgos y en materia laboral.

- Para evitar la propagación y contagio dentro de las instalaciones, se deben limpiar todas las superficies, objetos o áreas de alto contacto, como baños, pomos de puertas, teléfonos fijos, pasamanos, asientos y zonas de espera, etc.
- Proporcionar agua y jabón y desinfectantes para manos a base de alcohol en varios lugares y en áreas comunes para fomentar la higiene de las manos.
- Proporcionar a los servidores públicos pañuelos de papel y cubos de basura forrados con una bolsa de plástico para que puedan ser vaciados sin entrar en contacto con el contenido.
- Se considerará la provisión de mascarillas para el personas que trabajan en espacios cerrados, o cuando no sea posible mantener una distancia segura de otras personas. El uso de mascarillas debe ser considerado como una medida complementaria y nunca como sustitución a las prácticas preventivas establecidas como pueden ser el distanciamiento físico, protocolo de estornudos y tos, higiene de manos o el evitar tocarse la cara. La entidad debe orientar al personal sobre el uso de las mascarillas de manera apropiada para que resulten efectivas y seguras.
- Disponer que los residuos, incluidos los pañuelos usados, las mascarillas y guantes, si se utilizan, deben colocarse en una bolsa de basura de plástico y atarla cuando esté llena. La bolsa de plástico debe entonces colocarse en una segunda bolsa de basura, atarse y ser colocada en un lugar seguro.
- Disponer de medidas de precaución para proteger a los funcionarios a cargo de la limpieza y del servicio de té.
- Continuar con la limpieza ambiental rutinaria y considerar medidas adicionales, según se requiera.
- Otros que se consideren pertinentes de acuerdo a la naturaleza y funcionalidad de cada Entidad.

6. Reuniones, Eventos de Trabajo y Actuaciones Institucionales

Las entidades públicas que requieran organizar reuniones, eventos o actuaciones institucionales, deben considerar lo siguiente:

- El riesgo que las personas que asistan a la reunión o evento puedan portar el virus COVID-19 y estar en contacto con personas sanas.
- Se podría exponer a los servidores públicos o inclusive a beneficiarios al COVID-19.
- Por ello se debe priorizar la generación de reuniones, eventos de trabajo y actuaciones institucionales a través de mecanismos virtuales o no presenciales.

6.1. Preparación

En caso de que fuera indispensable la reunión, evento o actuación institucional, y que la misma no pueda desarrollarse por mecanismos virtuales, de manera excepcional, se deberá considerar lo siguiente:

- Considerar si la reunión o el evento es necesario o si podría posponerse o sustituirse por una tele o videoconferencia u otros mecanismos virtuales.
- Determinar el número mínimo de personas que deben asistir a la reunión o evento, sobre la base de las recomendaciones dadas por las autoridades de salud.
- Desarrollar y acordar anticipadamente un plan de preparación para prevenir la infección durante la reunión o evento.
- Pedir a los participantes que en caso de presentarse algún síntoma o de sentirse mal, se abstengan de asistir.
- Asegurarse de que todos los organizadores, participantes, proveedores y visitantes al evento proporcionen los datos de contacto: número de teléfono móvil, correo electrónico y dirección del lugar donde viven o frecuentan, para que estos datos puedan ser compartidos con las autoridades de salud, si algún participante contrae presuntamente alguna enfermedad relacionada o no con el COVID-19.
- Asegurarse que el lugar donde tendrá lugar la reunión o evento, sea apropiado para el número de participantes y se disponga de asientos de manera que los participantes estén separados por lo menos de dos metros.
- Asegurarse que, se disponga de suficientes suministros, materiales o utensilios, incluyendo pañuelos, desinfectante de manos para todos los participantes.
- Desarrollar y acordar un plan de respuesta en caso de que alguien en la reunión enferme con síntomas de COVID-19.

6.2. Desarrollo:

La reunión o el evento que no pueda ser realizado por mecanismos virtuales o no presenciales, deberá observar lo siguiente en su DESARROLLO:

- Los organizadores antes de iniciar la reunión o el evento, deberán proporcionar información o instrucciones, preferiblemente de forma oral y escrita, sobre COVID-19 y las medidas que los organizadores están tomando para que este evento sea seguro para los participantes, tales como formas de saludar sin tocar, el lavado de manos regular o el uso de una solución con alcohol por parte de todos los participantes en la reunión o evento, a que se cubran la cara con la curva del codo o con un pañuelo de papel si tosen o estornudan y sobre el suministro de pañuelos de papel y recipientes cerrados para deshacerse de ellos.

- Proporcionar los datos de contacto o un número de teléfono de asistencia sanitaria al que los participantes puedan llamar para pedir consejo o dar información.

- Colocar dispensadores de desinfectantes de manos a base de alcohol en un lugar visible del lugar de reunión.

- Abrir las ventanas y puertas siempre que sea posible para asegurarse de que el lugar esté bien ventilado.

- Si alguien comienza a sentirse mal, siga el plan de contingencia para la asistencia inmediata del servidor público y se sigan los lineamientos dispuestos para estos casos.

6.3. Después

DESPUÉS de la reunión

- Los organizadores de la reunión o evento deberán conservar los nombres y datos de contacto de todos los participantes durante al menos un mes. Esto ayudará a las autoridades de salud a rastrear a las personas que puedan haber estado expuestas a COVID-19 si uno o más participantes enferman poco después del evento.

- Si alguien en la reunión o evento fue aislado como un caso sospechoso de COVID-19, el organizador debe hacérselo saber a todos los participantes. Se les debe aconsejar que se vigilen los síntomas durante 14 días. Si empiezan a sentirse mal deben quedarse en casa y contactar con la autoridad de salud pública pertinente.

7. Viajes

Las entidades deberán llevar control de los funcionarios públicos que, por la naturaleza de sus actividades, deben trasladarse dentro o fuera del Departamento, o a zonas calificadas con condiciones de riesgo medio o alto.
Para estos casos, los funcionarios deben comunicar al servicio de salud para solicitar asesoramiento y auto aislarse, conforme las recomendaciones del área de epidemiología.
Para el caso de traslados interprovinciales o intermunicipales, se deberá requerir la respectiva autorización a la Gobernación del Departamento a través de la Secretaría de Obras Públicas y su Dirección de Transporte.

8. Información y Señalética

Las entidades a través de las instancias correspondientes, deberán:

- Colocar carteles o cintas para asegurar la distancia con y entre el público, así como del personal a cargo de la atención de ventanillas de atención y/o recaudación o información.
- Se deberá organizar de manera escalonada la atención al público, a partir de días y horarios conforme terminación de cédula u otros mecanismos que precautelen el distanciamiento y eviten la aglomeración, debiendo ser considerado por cada Entidad en su Reglamento, mismo que deberá ser informado al público beneficiario.
- Las entidades podrán habilitar sitios web, trípticos, boletines u otros medios en plataformas de información sobre trámites y horarios de atención, para que el público acceda a información útil y así evitar aglomeraciones en busca de información o la circulación innecesaria de personas.
- Colocar o elaborar información que fomente la permanencia en casa en caso de enfermedad, el protocolo para el manejo de la tos y los estornudos, y la higiene de las manos a la entrada del lugar de trabajo y en otras zonas visibles.
- Instruir a los servidores públicos para que se laven frecuentemente las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos o se limpien las manos usando un desinfectante de manos a base de alcohol que contenga al menos 60-95% de alcohol.
- Disponer de información para los servidores públicos, proveedores, clientes y público en general sobre las prácticas para evitar el contagio y propagación del COVID-19, tales como el lavado de manos, uso de mascarillas, guantes, síntomas de la enfermedad, centros de atención médica, y los pasos a seguir en caso de sospecha de contagios que sean recomendados por las autoridades de salud

9. Correspondencia, Correo, Paquetes O Alimentos

- El personal a cargo de recibir la correspondencia, entregas, paquetes o alimentos, deben seguir las recomendaciones para evitar la propagación y contagio del COVID-19.
- La entidad deberá evaluar los riesgos y proponer o implementar medidas que reduzcan los mismos, en la manipulación de la correspondencia, carga o alimentos, desde y hacia zonas específicas

- Las entidades deben implementar o habilitar medios digitales o electrónicos para facilitar el intercambio de correspondencia e información entre la entidad y los usuarios.

10. Control De Asistencia Y Licencias

- Las entidades públicas deberán aplicar la normativa emitida por el Gobierno Central respecto a las medidas sobre el control de asistencia del personal (contratación, retiro, etc...) a tiempo de elaborar sus planes de contingencia y las políticas sobre administración de personal
- En caso necesario, Recursos Humanos de cada Entidad deberá diseñar, elaborar y difundir apropiadamente las políticas respecto a los programación de las actividades, los turnos y horarios a ser implementados en la entidad, los procedimientos para las licencias por enfermedad que sean flexibles y coherentes con las recomendaciones del Ministerio de Salud, para ser incluidas en sus planes de contingencia.
- Las políticas sobre licencias y bajas médicas por enfermedad, deberán considerar que los consultorios de atención médica, las instalaciones médicas y los seguros de salud, no estén en condiciones plenas de proporcionar dicha documentación de manera oportuna, debiendo ser tolerantes con esos trámites.

CUARTA PARTE - BIOSEGURIDAD

11. Medidas básicas de bioseguridad

Las medidas básicas de bioseguridad permiten la minimización del riesgo de contagio y se apoya en elementos y prácticas para generar barreras físicas y químicas entre el personal y de éste con terceros a la institución.

Cada institución del sector público de acuerdo a su naturaleza y función (Primera parte - 6) deberá aplicar las medidas de bioseguridad sean para personal administrativo, técnico, operativo, industrial o de servicios. De manera general se y como requisitos básicos se deberá contar al menos con las siguientes.

Mascarilla		La mascarilla o tapaboca evita que la persona esté eliminando y emitiendo gotitas de saliba con el potencial virus si es que la persona estuviera enferma. Su uso es muy importante tanto como medida de protección para no contagiase como así tambien para evitar contagiar si es que la persona estuviese enferma. Existen diferentes tipos de mascarillas y deberán ser definidos por cada institución de acuerdo a la funcion que cumple la institución pública, sea de actividades administrativas, operativas, industriales o de servicios.
Antiparras		Las **gafas** protectoras, **antiparras** o goggles son un tipo de anteojos protectores que normalmente se usan para evitar la entrada de objetos, agua o productos químicos en los ojos, como medida de protección para el COVID-19 estos sirven para evitar que las partículas de saliba que una persona infectada pueda transmitir vía los ojos con partículas de saliva que se generan al tocer o hablar. Exísten diferentes tipos de antiparras con diferentes niveles de seguridad. Cada institución pública en el desarrollo de su manual de biosegurdad deberá definir el tipo de actividad del servidor público y el tipo de

		exposicion que este pueda tener en el desarrollo de sus actividades laborales para garantizar una buena protección.
Ropa de Trabajo		De acuerdo al tipo de actividad y tipo de exposición de los servidores públicos, las instituciones públicas deben garantizar la dotación de batas de protección o ropa de protección del personal.
No dar la mano		Para todo tipo de actividad se debe evitar el contacto fisico del personal.
Lavado de manos		Cada institución pública debe promover el hábito del correcto lavado de manos del personal especialmente para aquellas actividades que representen manipulación de objetos, archivos documentales, manejo de billetes y otros que tengan contacto fluido con otras personas. Así tambien, se debe garantizar la desinfección de baños y letrinas con una periodicidad de 2 horas dependiendo del flujo de personas que hagan el uso de los mismos.
Gel Alcohólico		Se debe garantizar la dotación de gel alcohólico desinfectante para cada repartición o unidad organizacional de la institución pública
Distanciamiento		Por la funcion o tipo de actividad del sector público, cada institución deberá garantizar el distancimiento entre personas de hasta 1.5 metros entre una y otra persona. Para actividades de prestación de servicios financieros y otros que presten servicios al cliente deberá elaborarse un protocolo de atención al cliente especifico y deberá ser expuesto en un lugar visible para que las personas puedan leerlo y aplicarlo.
Mampara o barrera fisica		Aquellas instituciones públicas que presten servicios a terceros deben garantizar la implantación de barreras físicas o mamparas de protección para el personal como así tambien contar con un protocolo especifico para la atención al cliente, expuesto para aplicación del mismo.

Ventilación de ambientes		En ambientes donde se concentren varias personas, se debe mantener ventilados los ambientes como así tambien garantizar las barreras físicas a partir de manparas que permitan mejorar la protección de los servidores públicos.
Contenedores de desechos		Implementar contenedores de desechos por tipos de residuos. Aquellos residuos que pudieran estar más expuestos deberan tener un tratamiento especial en su eliminación.
Horario de Trabajo		En la medida de la incorporación de las actividades, se debera iniciar con actividades de 6 horas y alternancia con teletrabajo para areas que puedan desempeñar sus funciones desde su domicilio hasta llegar a un control medio con 8 horas trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 4229. Evitando aglomeraciones y priorizando las actuaciones virtuales o no presenciales.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 047/2020

DIFERENTES TIPOS DE MASCARILLAS

CLASIFICACIÓN SEGÚN LOS DISTINTOS TIPOS DE PROTECCIÓN

EQUIPO	TIPO		Para no contagiarse Protección de quien la lleva contra organismos infecciosos	Para no contagiar Evita la emisión de organismos infecciosos	PROPIEDADES
Mascarillas autofiltrantes desechables Protegen de fuera hacia dentro y sirven para prevenir el contagio SIGUEN LA NORMA EN 149 LAS REUTILIZABLES LLEVAN UNA "R" LAS NO REUTILIZABLES SERVIRIAN PARA UN UNICO TURNO MARCADAS CON "NR"	**FFP 1 sin válvula de exhalación**		✗	✓	• *Equipo de protección pero con filtración mínima* • *No protege frente a organismos infecciosos* • *Limita la propagación del contagio*
	FFP 2 sin válvula de exhalación		✓	✓	• *Protege y limita la propagación del contagio*
	FFP 3 con válvula de exhalación		✓	✗	• *Todas las mascarillas autofiltrantes FFP 3 disponen de válvula de exhalación* • *Protege pero no limita la propagación del contagio*
	FFP 2 con válvula de exhalación		✓	✗	• *Protege pero no limita la propagación del contagio*
Quirúrgicas y caseras Protegen de dentro hacia afuera Sirven para que alguien enfermo no contagie. En este grupo se incluyen las fabricadas en casa, aunque estas sin ninguna homologación	**Mascarilla quirúrgica desechable**		✗	✓	• *No es un equipo de protección* • *No protege pero limita la propagación del contagio*
	Mascarilla higiénica desechable		✗		• *No es un equipo de protección* • *No protege pero limita la propagación del contagio* • *No sustituye a una mascarilla quirúrgica*
Industriales Protegen de fuera hacia dentro SIGUEN LA NORMA EN 140	**Semimáscara buconasal con filtros**		✓	✗	• *Todas disponen de válvulas de exhalación* • *Protege pero no limita la propagación del contagio* • *Reutilizable*

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
TARIJA - BOLIVIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
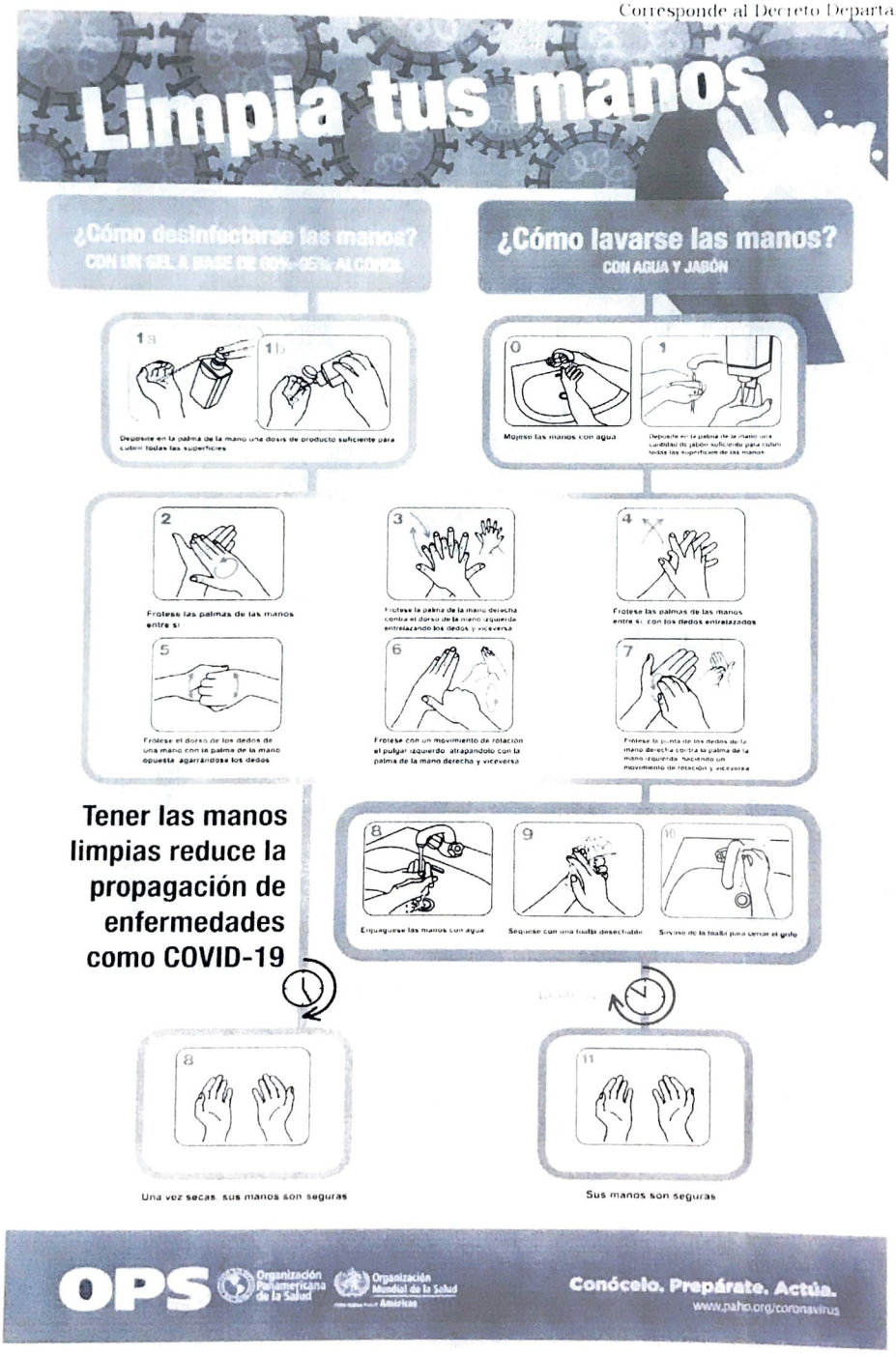
Corresponde al Decreto Departamental N° 017 /2020